

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez acción de tutela que correspondió por reparto, para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Manizales, 13 de mayo de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ASOCIACIÓN RECICALDAS
ACCIONADA: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE MANIZALES y otro
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00115-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela formulada por la ASOCIACIÓN RECICALDAS Representada legalmente por el señor José Reinel Gómez Acosta contra el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES y la señora JULIANA GALLEGO TORO por la presunta vulneración del derecho fundamental de su representado al *debido proceso, defensa, administración de justicia, mínimo vital, dignidad humana* frente a la cual se dispone:

ADMITIR la referida acción de amparo e impartirle el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

VINCULAR al trámite al BANCO CAJA SOCIAL, teniendo en cuenta los hechos narrados en el escrito de tutela, y podría resultar afectados con la decisión que aquí se profiera.

ORDENAR al despacho judicial demandado, esto es, el **Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales**, allegar a este trámite, el expediente digital del proceso al cual se hizo referencia en el libelo introductor.

NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de **2 días**, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor, además de lo cual el demandado BANCO CAJA SOCIAL deberá informar al despacho si por parte del Juzgado

Doce Civil Municipal de Manizales se comunicó alguna medida cautelar a cuenta o producto financiero de titularidad de la accionante ASOCIACIÓN RECICALDAS, en caso afirmativo detallar la clase de medida comunicada, la cuenta o producto financiero sobre el cual recayó la misma, si la medida se aplicó o si existe algún impedimento para hacerlo, por ejemplo si se trata de una cuenta inembargable.

ORDENAR al despacho judicial accionado, esto es, el Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales, para **que de manera inmediata** informe al Despacho el nombre de las personas -naturales o jurídicas- que además del accionante fungen como parte del proceso referido en el escrito de tutela, respecto de las cuales deberá también informar: Nombre completo, calidad en la que actúan en el proceso, número celular y correo electrónico donde puedan ser notificados.

ORDENAR a la asociación accionante aclarar al Despacho la razón por la cual dirige la demanda contra la señora JULIANA GALLEGO TORO, pues en los hechos narrados en el escrito de tutela no menciona las conductas emanadas de esta persona y que considera trasgreden sus derechos fundamentales.

Lo anterior, dentro del **término de un (1) día.**

NEGAR la medida provisional solicitada por no cumplirse con los presupuestos necesarios para la adopción de la misma. Primeramente lo pedido resulta ser el objeto mismo de la acción constitucional, y no se cuenta con los elementos necesarios para concluir la urgencia y necesidad de decretarla en esta etapa del trámite. Aunado a lo anterior, del mismo escrito de tutela se extrae que el accionante no ha acudido a los medios de defensa previstos dentro del proceso judicial relacionado, para reprochar las decisiones adoptadas por el Despacho cognoscente.

Con todo, encuentra el Despacho que el tiempo que dura el trámite de tutela es breve y no se tornaría ilusorio un eventual amparo, por lo que será al momento de proferir el fallo correspondiente, el oportuno para resolver de fondo el asunto y tomar las determinaciones del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98c172d2638074a4ccf7536ee19950eeb9819ea18e830efd914235230de0a6fb

Documento generado en 13/05/2021 02:05:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**